



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 12 de Septiembre de 1988

Número 116

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 237/1988, de 9 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Don Luis González Fera como Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2288

Decreto 238/1988, de 9 de septiembre, del Presidente, por el que se nombra Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, a Don Juan Antonio García-Talavera Casañas. Página 2288

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 120/1988, de 22 de julio, por el que se modifica el sistema y las cuantías de las retribuciones de los funcionarios docentes de los Institutos de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Canarias. Página 2289

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de mayo de 1988, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica. Página 2289

Orden de 28 de julio de 1988, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica. Página 2291

Orden de 9 de septiembre de 1988, por la que se convoca el programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas para el curso 1988/89 en los niveles no universitarios. Página 2292

Consejería de Política Territorial

Resolución de 26 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial de Ordenación Corralejo Playa, del término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 2295



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 30 de agosto de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 2296

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Resolución de 23 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social (B.O.E. n° 214, de 6-9-88).

Página 2296

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Conservación del Canal del Norte (2ª fase)" (Tenerife).

Página 2298

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de información pública del expediente de expropiación forzosa derivado de la ejecución de las obras de "Emisario submarino y saneamiento integral del sector sureste de Gran Canaria. Las Palmas. Clave: 12.335.417/2111".

Página 2298

Anuncio del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo al deslinde de un tramo del barranco de Fataga, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Expte. 246-desl.

Página 2299

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

2520 *DECRETO 237/1988, de 9 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Don Luis González Feria como Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 17.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 15 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias, vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Luis González Feria como Consejero de

Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

2521 *DECRETO 238/1988, de 9 de septiembre, del Presidente, por el que se nombra Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, a Don Juan Antonio García-Talavera Casañas.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por

los artículos 17.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 15 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias, vengo en nombrar Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales a Don Juan Antonio García-Talavera Casañas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

2522 *DECRETO 120/1988, de 22 de julio, por el que se modifica el sistema y las cuantías de las retribuciones de los funcionarios docentes de los Institutos de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Canarias.*

Por Real Decreto 1.939/85, de 9 de octubre, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias los Institutos de Formación Profesional Náutico-Pesquera. El personal docente adscrito a dichos institutos ha venido percibiendo desde su transferencia sus retribuciones por el sistema con el que fueron transferidos, pero a tenor de lo dispuesto en la Ley 144/1961, de 23 de diciembre, sobre reorganización de las Escuelas Náutica y de Pesca en relación con la Ley 43/1981, de 9 de noviembre, sobre creación de Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, así como en el artículo 81,3 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resulta necesario equiparar las retribuciones de los funcionarios docentes de los Institutos de Formación Profesional Náutico-Pesqueros de Canarias, dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, con las retribuciones de los funcionarios docentes de los Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en atención a los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan.

En su virtud a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. 1.- El personal docente de los Institutos de Formación Profesional Náutico-Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, percibirán sus retribuciones por los mismos conceptos y en la misma cuantía que el personal docente de los Institutos de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- La equivalencia entre los distintos Cuerpos, Escalas y Categorías se establecerá por resolución de la Consejería de la Presidencia.

DISPOSICION FINAL

Los efectos económicos del presente Decreto se retrotraen al 1 de enero de 1988.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2523 *ORDEN de 18 de mayo de 1988, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.*

Por Orden de 21 de mayo de 1986 (B.O.C. nº 67, de 9 de junio) de la Consejería de Educación, se convocó concurso público de ayudas a colectivos para la realización de escuelas de verano, congresos, simposios, seminarios y demás actividades de renovación pedagógica que se hubieran celebrado desde enero de 1986 y a partir de la fecha de la convocatoria, dentro de un plan previsto a desarrollar en los Centros Educativos de Canarias.

En base a la referida convocatoria se vinieron presentando solicitudes por los diversos colectivos durante los ejercicios de 1986 y 1987, procediéndose a las oportunas adjudicaciones de ayudas, con cargo a las partidas presupuestarias de esta Consejería, a medida que se desarrollaban las actividades subvencionadas.

En el marco de la continuidad del plan de renovación pedagógica previsto en la referida Orden, una vez producidos los cambios administrativos consecuencia del también cambio gubernamental, se ha impuesto resolver sobre instancias pendientes relativas a actividades ya planteadas, y de evidente interés, que se amparan en los preceptos de la mencionada Orden.

Examinadas las solicitudes presentadas conforme a la Orden de referencia, la comisión de valoración a que se refiere la base sexta, en reunión celebrada el 2 de marzo de 1988 bajo la presidencia del Sr. Viceconsejero de Educación, acuerda proponer la aprobación y denegación, en las cuantías que se especifican, de las siguientes ayudas:

Aprobadas:

- 1.- COLECTIVO: "Isla de La Palma".
 ACTIVIDAD: "Currículum documentado y estructurado de los contenidos de las áreas de Matemáticas y Lenguaje en Educación Especial".
 RESPONSABLE: Antonio González Simón.
 CANTIDAD: ptas. 300.000.
- 2.- COLECTIVO: Doramas.
 ACTIVIDAD: "Renovación e innovación".
 RESPONSABLE: María Imelda Riesco García.
 CANTIDAD: ptas. 75.600.
- 3.- COLECTIVO: "Sociedad Canaria de Geografía e Historia Viera y Clavijo".
 ACTIVIDAD: "VI Jornadas de Didáctica de las Ciencias Sociales".
 RESPONSABLE: María Isabel Varela Romero.
 CANTIDAD: ptas. 600.000.
- 4.- COLECTIVO: "Cervantes-Seminario Permanente de Inglés".
 ACTIVIDAD: "Programa de potenciación del Inglés en la E.G.B.".
 RESPONSABLE: Leonor González Suárez.
 CANTIDAD: ptas. 110.000.
- 5.- COLECTIVO: "Sociedad Canaria de Lengua y Literatura Española Elio Antonio de Nebrija".
 ACTIVIDAD: "II Jornadas de Lengua Española y Literatura".
 RESPONSABLE: Sara Perera Pérez.
 CANTIDAD: ptas. 400.000.
- 6.- COLECTIVO: "Profesores de Matemáticas de Formación Profesional".
 ACTIVIDAD: "Sistemas prácticos de resolución de problemas 3".
 RESPONSABLE: Manuel Chaar Hernández.
 CANTIDAD: ptas. 100.000.
- 7.- COLECTIVO: "Profesores de Matemáticas de Formación Profesional".
 ACTIVIDAD: "Sistemas prácticos de resolución de problemas 4".
 RESPONSABLE: Francisco Martín Cabrera
 CANTIDAD: ptas. 200.000.
- 8.- COLECTIVO: "Inglés zona Telde-Valsequillo".
 ACTIVIDAD: "Potenciación del Inglés en la E.G.B.".
 RESPONSABLE: Victoria González Ares.
 CANTIDAD: ptas. 135.000.
- 9.- COLECTIVO: "Liga Canaria de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular".
 ACTIVIDAD: Simposio, Cultura y Educación para la Paz.
 RESPONSABLE: Eloy Ruiloba Santana.
 CANTIDAD: ptas. 925.000.

Denegadas:

COLECTIVO: "Matilde Ríos".
 ACTIVIDAD: "Proyecto Hipatía".
 RESPONSABLE: Melquiades Alvarez Romero.
 Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

COLECTIVO: "Seminario Permanente del Inglés".

ACTIVIDAD: "Programa de perfeccionamiento del profesorado de Inglés de Canarias. Consolidación de un equipo de formadores".

RESPONSABLE: Aurora Feria Rodríguez.

Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

El importe total de lo acordado alcanza la cantidad de ptas. 2.845.600.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988 se tiene asignada partida presupuestaria distinguida con el nº 18.06.423.A.470.00.868.02 a disposición de la Dirección General de Promoción Educativa y con asignación suficiente en el momento actual.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1986, de convocatoria, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones de aplicación, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder la subvención solicitada por los colectivos propuestos por la comisión de valoración.

Segundo.- La percepción de tales ayudas está condicionada a la realización efectiva de la actividad.

Tercero.- La ayuda será abonada en dos plazos: el 60% de la subvención se librá en el momento de resolverse la convocatoria y el 40% restante una vez presentada en la Dirección General de Promoción Educativa la Memoria del desarrollo de la actividad. Dicha Memoria deberá presentarse antes de los seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarto.- La justificación se efectuará ante la Dirección General de Promoción Educativa, presentando la Memoria Final del desarrollo de la actividad.

Quinto.- Denegar la subvención solicitada por los colectivos, según la propuesta de la comisión de valoración.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Enrique Fernández Caldas.

2524 ORDEN de 28 de julio de 1988, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.

Al amparo de la Orden de 6 de junio de 1988 (B.O.C. nº 78, de 20-6-88), por la que se convoca concurso público de ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica y de conformidad con la base octava de la citada Orden, previa valoración por la comisión constituida al efecto,

DISPONGO:

1) Conceder la subvención solicitada por los colectivos o sociedades de renovación pedagógica que se señalan en el anexo I, para la realización de las actividades que se mencionan, por la cuantía que se indica.

2) La percepción de tales ayudas está condicionada a la realización efectiva de la actividad.

3) La ayuda será abonada en dos plazos: el 60% se librára en el momento de resolverse la convocatoria y el 40% restante una vez presentada ante la Dirección General de Promoción Educativa la Memoria del desarrollo de la actividad. Dicha Memoria deberá presentarse antes de los seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4) La justificación se efectuará ante la Dirección General de Promoción Educativa, presentando la Memoria Final del desarrollo de la actividad.

5) Denegar las subvenciones solicitadas por los colectivos señalados en el anexo II.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

- 1.- COLECTIVO: "A.C.E.C. Viera y Clavijo".
ACTIVIDAD: "V Congreso de la A.C.E.C. Viera y Clavijo".
RESPONSABLE: José Fajardo Spínola.
CANTIDAD: ptas. 2.000.000.
- 2.- COLECTIVO: Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas "Isaac Newton".
ACTIVIDAD: "Seminario sobre el Curriculum de Matemáticas".

RESPONSABLE: Francisco Javier Padilla Díaz.
CANTIDAD: ptas. 190.010.

3.- COLECTIVO: Sociedad Canaria de Profesores de Inglés "T.E.A".

ACTIVIDAD: "III Seminario de Inglés".
RESPONSABLE: Manuel Ramírez Rodríguez.
CANTIDAD: ptas. 172.000.

4.- COLECTIVO: "Freinet de Lengua".

ACTIVIDAD: "Libro Forum".
RESPONSABLE: Juan José Mendoza Torres.
CANTIDAD: ptas. 121.500.

5.- COLECTIVO: "Seminario zona Puerto de la Cruz-Realejos".

ACTIVIDAD: "Formación Permanente en Pedagogía Terapéutica".
RESPONSABLE: Isabel Rodríguez Morales.
CANTIDAD: ptas. 181.000.

6.- COLECTIVO: "CICEC Tamonante".

ACTIVIDAD: "XI Escuela de Verano".
RESPONSABLE: Josefa Martín Rodríguez".
CANTIDAD: ptas. 3.000.000.

7.- COLECTIVO: "Asociación Informática Isletsoft".

ACTIVIDAD: "Los Fundamentos del Lasser y sus aplicaciones a la enseñanza".
RESPONSABLE: Francisco Javier Domínguez García.
CANTIDAD: ptas. 160.000.

A N E X O II

1.- COLECTIVO: "Seminario permanente de Inglés zona Las Palmas"

ACTIVIDAD: "Potenciación del Inglés en la E.G.B.".
RESPONSABLE: Leonor González Suárez.
No considerada por haberle sido concedida ayuda por Resolución de 18-5-88.

2.- COLECTIVO: "Colectivo de Inglés zona Valsequillo-Telde"

ACTIVIDAD: "Potenciación del Inglés en la E.G.B.".
RESPONSABLE: María Victoria González Ares.
No considerada por haberle sido concedida ayuda por Resolución de 18-5-88.

3.- COLECTIVO: "Taller de Tecnología Ciclo Medio".

ACTIVIDAD: "Taller de Tecnología en el Ciclo Medio".
RESPONSABLE: Francisco Alonso Afonso.
Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

4.- COLECTIVO: "Seminario de Matemáticas del Instituto de Bachillerato Icod de los Vinos".

ACTIVIDAD: "Visión conjunta de las Matemáticas de Bachillerato".
RESPONSABLE: Antonio García Bruna.
Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

5.- COLECTIVO: "UTECPRA-Gran Tarajal".

ACTIVIDAD: "UTECPRA".
RESPONSABLE: Lucas Hernández Gil.
Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

6.- COLECTIVO: "Antonio Rodríguez Barrera".

ACTIVIDAD: "Aplicación práctica del Retroproyector a la Geometría".

RESPONSABLE: Antonio Rodríguez Barrera.

Denegada por no ajustarse a la convocatoria.

2525 *ORDEN de 9 de septiembre de 1988, por la que se convoca el programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas para el curso 1988/89 en los niveles no universitarios.*

Los programas de Investigación e Innovación Educativas constituyen una de las iniciativas que ha asumido la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de las transferencias del Estado, con especial interés.

Consciente de la importancia que el desarrollo y experimentación de tales programas tiene en la renovación pedagógica de los alumnos y en el perfeccionamiento del profesorado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes realiza una nueva convocatoria para el curso 1988/89.

Los objetivos fundamentales trazados en esta convocatoria son los siguientes:

1º.- Mejorar la calidad y la eficacia de la educación impartida en nuestros centros.

2º.- Estimular, apoyar y difundir iniciativas de profesores, insertando la investigación en los centros y haciendo operativos y generalizables sus resultados.

3º.- Construir ese difícil y necesario puente de comunicación entre la investigación educativa y sus resultados por una parte, y el perfeccionamiento y la actualización del profesorado por otra.

4º.- Aproximar la investigación a los centros en un esfuerzo continuado por fomentar e instrumentar la innovación, haciendo operativos los resultados.

5º.- Aportar la información necesaria para tomar decisiones que, con carácter general, afecten al sistema educativo en su conjunto.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha dispuesto:

Convocar el programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas para el curso 1988/89 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en los niveles educativos no universitarios de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en el programa, mediante la presentación de los correspondientes proyectos, todos los funcionarios docentes que ejerzan como tal en centros públicos de niveles educativos no

universitarios o residencias escolares, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y podrán hacerlo, bien individualmente, bien agrupados en equipos didácticos pertenecientes a un mismo o a distintos centros.

La presente convocatoria, a la vista del proyecto presentado, supondrá la financiación del mismo en su totalidad, pudiendo determinar, no obstante, aquellas actividades del mismo que no estime adecuada su financiación.

En todo proyecto deberá figurar un profesor como director del mismo, siendo el responsable ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Además del profesor, director del proyecto, podrán figurar otras personas en calidad de:

A) Participantes: profesores dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que, asumiendo el diseño del proyecto, lo ejecutan con alumnos que tengan asignados en su centro.

B) Colaboradores: personas que participan en el proyecto asistiendo al director en aspectos concretos de su diseño o desarrollo y que no han de ser necesariamente funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segunda.- Los proyectos deberán ser presentados por triplicado (original y dos copias) dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden, en las Direcciones Territoriales respectivas u Oficinas Insulares de Educación, las cuales harán públicas la relación de proyectos presentados, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo y los remitirán (original y una copia) a la Dirección General de Promoción Educativa debiendo quedar otra copia en la Dirección Territorial.

Tercera.- Los proyectos estarán encaminados tanto a la aplicación de la innovación educativa en aspectos concretos, como a la realización de investigaciones y estudios de carácter teórico, que tengan aplicación inmediata sobre el alumnado. Ningún proyecto será aprobado si necesita para su ejecución contratación de personal o modificación de los destinos asignados por las vías de provisión ordinaria al profesor director, profesores participantes o colaboradores.

La presentación del proyecto deberá ceñirse estrictamente a la estructura especificada en los anexos, debiendo, además, venir acompañado de certificación del acuerdo del Consejo Escolar en el que se aceptó la realización del proyecto en el centro, así como los recursos tanto económicos como materiales que destinará a la ejecución del mismo en caso de ser aprobado.

Cuarta.- Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Fomento del desarrollo de las capacidades críticas, reflexivas y creativas de los alumnos.

- Claridad de diseño y viabilidad de su realización.
- Posibilidades de generalización en función de los recursos que requiera.
- Carácter innovador del proyecto en su conjunto.
- Aportación de recursos tanto económicos como materiales del centro para la realización del proyecto.

Tendrán carácter preferente aquellos proyectos que, cumpliendo los requisitos fijados en esta Orden, versen sobre:

- Investigación para el logro de una mejora sustancial de los actuales niveles de enseñanza, especialmente en las tareas con mayor índice de fracaso escolar.
- Organización y funcionamiento de equipos de trabajo que atiendan a un desarrollo armónico de la enseñanza y promuevan la evaluación continua e individualizada, respetando el derecho del alumno a una valoración objetiva.
- Proyectos interdisciplinarios, que fomenten la coordinación entre profesores de diferentes áreas o asignaturas.
- Desarrollo de actividades que respondan a planteamientos didácticos globalizadores en todos los ciclos y niveles.
- Incorporación de métodos y actividades que hagan referencia al entorno social y cultural de la realidad canaria en los programas vigentes.
- Estrategias didácticas en el área del lenguaje, destinadas a facilitar el dominio expresivo oral y escrito de la lengua, la comprensión crítica de mensajes orales y escritos, la adquisición del gusto por la lectura y el reconocimiento y apreciación de la calidad literaria.
- Organización y puesta en funcionamiento de procesos didácticos en Matemáticas que incidan especialmente en las cuestiones relativas a la comprensión profunda del ámbito lógico-sintáctico.
- Diseño, construcción, utilización y evaluación de material didáctico innovador, así como la utilización y evaluación de nuevas tecnologías educativas.
- Planteamientos integradores de tecnología, práctica, técnicas de expresión gráfica y formación empresarial en cualesquiera de las ramas de Formación Profesional.
- Construcción y utilización de material didáctico específico para alumnos afectados de deficiencias, así como la organización y funcionamiento de talleres en centros específicos.
- Metodologías adecuadas para el aprendizaje de adultos.

- Conexión entre los diferentes niveles de la enseñanza.

- Proyectos sobre modelos de desarrollo de la acción tutorial.

- Organización de actividades de ocio y esparcimiento en residencias escolares.

Quinta.- La duración de los proyectos se ajustará al curso escolar 1988/89. En caso de que el adjudicatario de un proyecto estime que no ha podido desarrollarlo suficientemente en dicho curso, solicitará al final del mismo su continuidad en previsión de la siguiente convocatoria donde instará un plazo, a cuyo efecto la comisión evaluará el proyecto e indicará la preferencia que le asiste.

Sexta.- Para la valoración de los proyectos se constituirá una comisión que, presidida por el Viceconsejero de Educación, estará integrada por:

A) El Director General de Promoción Educativa.

B) El Director General de Ordenación Educativa.

C) El Jefe del Servicio de Subvenciones e Innovación Educativa de la Dirección General de Promoción Educativa.

D) El Jefe del Servicio de Reformas Educativas y Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Educativa.

E) Los Jefes de Servicio de Inspección de cada Dirección Territorial de Educación.

F) Tres Directores de Centros Públicos designados por el Viceconsejero de Educación.

G) Tres profesores con experiencia en innovación e investigación educativas designados por el Viceconsejero de Educación.

Dicha comisión podrá solicitar cuantos informes de referencias considere necesarios para la aprobación de los proyectos.

Séptima.- Antes de proponer la resolución de aprobación o denegación definitiva de los proyectos, la comisión seleccionadora podrá convocar a los directores de los mismos para obtener información adicional o proponer las modificaciones que consideren necesarias.

Octava.- La Dirección General de Promoción Educativa podrá designar los expertos que considere oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados.

Novena.- Resuelta por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, la aprobación de un proyecto, la Dirección General de Promoción Educativa comunicará la resolución a su director, que, tras su aceptación escrita, recibirá la cantidad asignada al primer plazo,

correspondiendo el 80% del importe total del proyecto, previa certificación por la Dirección General de Promoción Educativa de que ha sido aceptado.

En caso de que el trabajo realizado no se ajustara a los términos convenidos, la Dirección General de Promoción Educativa podrá suspender la ayuda y reclamar las cantidades adelantadas. El segundo y último plazo se les remitirá una vez presentada la Memoria de progreso.

Sin perjuicio de la comunicación al interesado, también ésta se hará a los Consejos Escolares de los centros en que se desarrollen y además se hará pública la relación de proyectos aprobados con las cantidades asignadas a cada uno.

Décima.- La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica, por parte del director, los siguientes compromisos:

- Presentar una Memoria de progreso en el mes de febrero de 1989, en la Dirección General de Promoción Educativa, requisito previo para proceder al pago del segundo plazo, que corresponderá al 20% del importe total asignado.

- Presentar Memoria Final por triplicado (original y dos copias) antes del día 15 de julio de 1989, acompañada de un artículo resumen de la experiencia, con objeto de su posible publicación.

- Someterse al seguimiento y evaluación que establezca la Dirección General de Promoción Educativa.

- Hacer constar que dicho proyecto ha sido aprobado y subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en caso de publicación o exposición de los trabajos realizados, debiendo enviar dos ejemplares de la publicación a la Dirección General de Promoción Educativa. Para un mayor conocimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá publicar o hacer referencia al proyecto o parte de él en los medios que considere oportunos, así como de la Memoria del mismo.

- Colaborar con la Dirección General de Promoción Educativa en las actividades que tengan por objeto la difusión del mismo.

- Devolver a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el material inventariable adquirido para la realización del proyecto.

Undécima.- La presentación de los proyectos se realizará con las especificaciones que se indican en los anexos. Aunque la variedad de las propuestas no permita precisiones absolutas, las ayudas que se concedan estarán en función de las necesidades inherentes a la realización del proyecto que se propone.

Dodécima.- Los proyectos no aprobados estarán a disposición de los directores de los mismos, y podrá ser solicitada su devolución a la Dirección General de

Promoción Educativa en los treinta días siguientes al de la resolución.

Decimotercera.- La Dirección General de Promoción Educativa certificará la participación de los profesores y otros profesionales en las actividades de investigación e innovación.

Decimocuarta.- Tanto para la adscripción de las cantidades subvencionadas a los fines de su otorgamiento como para lo no previsto en la presente Orden, se recuerda el carácter supletorio del Decreto 200/85, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones (B.O.C. de 19 de junio).

Decimoquinta.- Cualquier duda sobre la interpretación de la presente Orden será resuelta por el Viceconsejero de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Título:

Director:

(Apellidos)

(Nombre)

Isla: E.G.B. B.U.P. F.P. OTROS

Nº total de centros:

Nº total de alumnos:

Nº total de profesores:

Presupuesto global del proyecto *:

Aportación económica del centro:

Aportación económica de otras entidades:

Aportación económica adicional solicitada a la

Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Breve resumen del proyecto: (que no sobrepasen quince líneas)

.....

.....

.....

*Debe figurar la totalidad de los gastos necesarios para la realización del proyecto tanto por la adquisición de material como cualesquiera otros gastos, sea cual sea su naturaleza.

A N E X O II

Título del proyecto:

Director:

(Apellidos)

(Nombre)

D.N.I.: N.R.P.: Isla:
 Dirección particular:
 Centro:
 Tlf.:
 Dirección del centro:
 Relación de profesores participantes: (incluido el Director)
 D.N.I.:
 Apellidos:
 Nombre:
 N.R.P.:
 Nivel:
 Nº alumnos:
 Centro:
 Isla:

Relación de colaboradores:

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Tipo de colaboración
.....

Breve curriculum del:

Director
 Profesores participantes
 Colaboradores

A N E X O I I I

DISEÑO DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Director:

(Apellidos) (Nombre)

1. Contenido del proyecto.
2. Objetivos.
3. Metodología y técnicas por utilizar.
4. Programación de actividades.
 - Duración
 - Fascs
5. Recursos.
 - 5.1. Materiales:
 - 5.1.1. Relación de materiales disponibles.
 - 5.1.2. Relación de material necesario no disponible y que tendría que ser adquirido para la realización del proyecto, indicando su costo.
6. Presupuesto necesario:
 - Bibliografía.
 - Material didáctico.
 - Otro material.
 - Desplazamientos.
 - Otros gastos.
 - Confección de la Memoria.

Consejería de Política Territorial

2526 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial de Ordenación Corralejo Playa, del término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 1 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan Parcial de Ordenación Corralejo Playa, del término municipal de La Oliva, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1988, adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor:

"Aprobar definitivamente la Revisión del Plan Parcial de Ordenación Corralejo Playa, introduciendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 139 del Reglamento de Planeamiento, las siguientes modificaciones:

1.- Simultáneamente al proyecto de urbanización deberá presentarse en el Ayuntamiento un programa de ejecución de las obras, de tal forma que la concesión de licencias se acomodará al cumplimiento de dicho programa, debiendo la Consejería de Política Territorial exigir tal acomodación, a cuyo efecto el Ayuntamiento notificará a ésta última las autorizaciones de obras que se concedan en el ámbito del Plan revisado.

2.- En la zona de conjunción del Plan con el Parque Natural de las Dunas de Corralejo la altura máxima de edificación será de dos plantas y deberá observarse un retranqueo de 10 mts.

3.- Se establecerá una planta desalinizadora cuya instalación debe recogerse en el proyecto de urbanización.

4.- La previsión de aparcamiento habrá de ser uno por cada cinco plazas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3.787/1970 de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos.

5.- La altura máxima para 2 y 3 plantas será de 7 a

10 metros, respectivamente, incluyéndose en el cómputo de dichas plantas los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

6.- La tolerancia de uso comercial en las parcelas residenciales quedará limitada a un 15%, como máximo, de la edificabilidad total, contabilizándose la superficie destinada a este uso a efectos de cómputo total de edificabilidad permitida en la parcela, independientemente de su situación con respecto a la rasante".

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición en virtud de lo preceptuado en los arts.º 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejería de Turismo y Transportes

2527 RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan en el anexo, las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que

se citan en el anexo, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 1988.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

A N E X O

1) TITULAR: María Lucía Rivero Rodríguez; Nº EXPTE.: 1.635-O-86; MATRICULA: S-00381-R; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: art.º 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Faustino M. González Gómez; Nº EXPTE.: 872-O-87; MATRICULA: TF-37.734; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: art.º 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Faustino M. González Gómez; Nº EXPTE.: 1.122-O-87; MATRICULA: TF-37.734; POBLACION: La Laguna; CUANTIA: 300.000 pesetas y precintado; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Transportes Bennasar, S.L.; Nº EXPTE.: 1.176-I-87; MATRICULA: TF-0.342-AB; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: art.º 140-a) de la Ley 16/87; CUANTIA: 300.000 pesetas y precintado; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Demetrio Reverón González; Nº EXPTE.: 164-O-88; MATRICULA: TF-8.477-G; POBLACION: Arona; INFRACCION: art.º 140-c) relac. 141-o) L-16/87; CUANTIA: 80.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: llevar exceso de peso.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2528 RESOLUCION de 23 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social (B.O.E. nº 214 de 6-9-88).

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés

general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 23 de agosto de 1988.- El Secretario General Técnico en funciones, Luis Antonio Bas Rodríguez.

PREAMBULO:

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a 30 de julio de 1988,

REUNIDOS:

El Ilustrísimo señor Don Ignacio Blasco Lozano, Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

El Ilustrísimo señor Don Pedro de Eusebio Rivas, Director General del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

EXPONEN:

1º. Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional, con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2º. Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios INEM-Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

3º. Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, de 21 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 27), fija las bases generales para el establecimiento de Convenio de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que, a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente Convenio se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 27), citada en el punto 3º anterior.

Segunda.- Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social, que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.- La aportación económica total del INEM para el presente Convenio será, como máximo de 185.200.000 pesetas, de las cuales 53.600.000 pesetas corresponden al concepto presupuestario 4.5.0, y 131.600.000 pesetas, al concepto presupuestario 4.5.9.

La Comunidad Autónoma de Canarias financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 2.000.000 de pesetas.

Cuarta.- Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1985, y responderán a las materias y objetivos fijados en el Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscrito el 26 de mayo de 1987 con esta Comunidad Autónoma. Su tipología versará sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social, exclusivamente dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas en el INEM antes del 30 de julio de 1988.

Sexta.- Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustarán a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Convenio las modalidades de contratación en prácticas, para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptores de prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario del Convenio.

Séptima.- La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figurarán las partes interesadas en la realización del Convenio.

Novena.- La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias, de 26 de mayo de 1987, del cual éste constituye parte integrante.

Décima.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las Memorias de iniciación una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas éstas.

Undécima.- El presente Convenio tendrá validez hasta el 28 de febrero de 1989, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Duodécima.- En todo lo no especificado en el presente Convenio el INEM y la Comunidad Autónoma de Canarias se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 27) y en el Convenio del Ministerio de Trabajo-Comunidad Autónoma de Canarias, de 26 de mayo de 1987.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.- El Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ignacio Blasco Lozano.- El Director General del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1128 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Conservación del Canal del Norte (2ª fase)" (Tenerife).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 17 de agosto de 1988, se han adjudicado definitivamente las obras de "Conservación del Canal del Norte (2ª fase)" (Tenerife), a la empresa "Ociten, S.L." por un importe de seis millones quinientas nueve mil novecientas (6.509.900) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1129 ANUNCIO de información pública del expediente de expropiación forzosa derivado de la ejecución de las obras de "Emisario submarino y saneamiento integral del sector sureste de Gran Canaria. Las Palmas. Clave: 12.335.417/2111".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 24 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Se abre información pública para la iniciación de expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras arriba expresadas, por un plazo de quince (15) días.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados para que el interesado pueda formular, durante dicho plazo, alegaciones respecto a la necesidad de la ocupación de los bienes y su estado material y legal, y a fin de que cualquier persona, aún no siendo la relacionada, pueda hacer observaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos.

El presente anuncio y relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que se acompaña, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

la Villa de Ingenio, así como en un diario de la localidad, contándose el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17-1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, citado.

FINCA Nº: 1

PROPIETARIO: Sr. Ramírez Bethencourt.

SUPERFICIE APROX. M2: 150

DESCRIPCION: rústica

OCUPACION: parcial

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

1130 *ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo al deslinde de un tramo del barranco de Fataga, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), expte. 246-desl.*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas de fecha 22 de junio del presente año, se ha autorizado la práctica del deslinde, solicitado por Don Vicente de Jesús Santana García, de los terrenos de dominio público de un tramo del barranco de Fataga, comprendido entre la confluencia con el barranco de Los Vicentes y un punto situado a unos 200 metros aguas arriba, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Este Servicio Hidráulico, hace saber, por medio del presente anuncio, que se va a proceder a las operaciones del deslinde solicitado, concediendo un plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que, durante el mismo, puedan presentar por escrito todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, en especial los dueños de los terrenos colindantes y fronteros, las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del deslinde que se anuncia, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias de los barrancos, en el tramo de referencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 1988.-
El Jefe del Servicio, Juan Carlos Ibrahim Perera.